Ley de 27 de agosto de 1912

Crédito Suplementario.--- Vótase uno de tres mil bolivianos para la construcción de defensivos en el pueblo de Nazareno.

ELIODORO VILLAZON Presidente de la República de Bolivia

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo único,--- Vótase un crédito suplementario de tres mil bolivianos, para la construcción de defensivos del pueblo de Nazareno de la provincia Sud- Chichas, contra los arrastres del río Suipacha.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 21 de agosto de 1912.

JUAN M. SARACHO.

ZENON C. ORÍAS.

Moisés Ascarrunz, Senador Secretario

> Tomás Ml. Elio. D. S.

Víctor Forest. D. S.

Por lo tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República. Palacio de Gobierno.--- La Paz, a los veintisiete días del mes de agosto de mil novecientos doce años.

ELIODORO VILLAZÓN.

Aníbal Capriles.